

Radicado No. 21117795

Popayán, 13-05-2025

LIBARDO MUÑOZ

Dirección: CR 10A CL 53N - 45 PISO 1
Celular: 3006103552
Cédula: 10299984
Contrato: 1258735
Producto: 898293702
Titular: **LIBARDO STEVEN MUÑOZ TROCHEZ**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 21117795. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de abril 2025.

Estimado señor/a Libardo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21117795 expedido el día 30 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

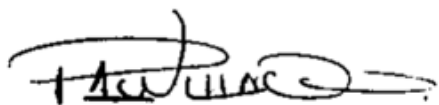
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21117795 del 30 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21117795

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 21117795
PETICIONARIO: LIBARDO MUÑOZ
PRODUCTO SERVICIO: 898293702
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 10A CL 53N - 45 PISO 1
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 10A CL 53N - 45 PISO 1
TELÉFONO: 3006103552
CORREO ELECTRÓNICO: STEVEN.MUNOZC@YAHOO.COM

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:
14-04-2025 17:04
CÉDULA: 10299984
MUNICIPIO: POPAYÁN

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama el alto valor de \$126,565.30 aplicados en la factura del mes abril.

FECHA DE RESPUESTA: 30 de abril del 2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1258735, al respecto le informamos que para el mes de abril se registró un consumo por promedio propio de 97kwh, debido a inicio de lectura por el cambio de medidor el día 07 de abril del 2025 con la orden número 22398348 y se cuenta con evidencia fotográfica. Lo anterior según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 de la medición del consumo y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario. Se informa que una vez sea posible realizar diferencia de lectura a su nuevo medidor se procederá a la normalización de consumos en el predio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Karen Lisbeth Vergara Benitez

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

